CONTRATO N° 02 /2.013

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

En la Ciudad de Quiindy, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece, se hallan reunidos en el Despacho de la Intendente Municipal, por una parte la Sra. Prof. María Gloria Caballero C.I. N°: 593.047 y la Secretaria General Srta. Luz María Cuenca con C.I. N°: 4.872.951, con domicilio en la Calle San Lorenzo esq. Teniente Recalde y la Empresa Estación de Servicios "BR SAN LORENZO", debidamente representada por el Sra. Celia Noemí Melgarejo de Ayala con, C.I. N°: 1.305.384, con domicilio en Avda. Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Quiindy, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL**, que se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones de la Carta de Invitación y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa (Art. 16 inc. –c- de la – Ley N° 2051/03) para la adquisición de Combustibles, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- El Texto del Contrato
b- Condiciones especiales del Contrato;
c- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
d- Las Condiciones Generales del Contrato; y
e- La Oferta y la lista de precios unitarios;
f- La Planilla de Liquidación de Provisión de Combustibles

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY · SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · DEPARTAMENTO EJECUTIVO · QUIINDY

ESTACION DE SERVICIOS "BR" SAN LORENZO · Quiindy - Paraguay

1. El Monto del Contrato asciende a, impuestos incluidos, Gs 112.632.500 (Guaraníes Ciento doce millones seiscientos treinta y dos mil quinientos IVA INCLUIDO), suma a ser abonada de los fondos provenientes de los Royalties y compensaciones del Año 2013.-
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 249279
   a) Adquisición de Combustibles y Lubricantes para uso institucional

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2013, convocado por la CONTRATANTE, la adjudicación fue realizada por Resolución I.M. 95/2013.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El plazo máximo establecido será de 09 meses, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta utilizar en forma total el bien contratado.

SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Items	DESCRIPCION	CANT. LITROS	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANT MAX
1	GASOIL (el litro)	17.250	5490	94.702.500.-
2	NAFTA 95 OCTANOS (el litro)	2.000	7290	14.580.000.-
3	Aceite 2T	100	33500	3.350.000
TOTAL IVA INCLUIDO Gs. Ciento doce millones seiscientos treinta y dos mil quinientos				112.632.500.-

Monto Total son guaraníes 112.632.500.- (Guaraníes **Ciento doce millones seiscientos treinta y dos mil quinientos**)

SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La provisión de Combustibles se deberá realizar por bocas de expendios.

Será emitido una Orden de compra y/o Vale de Combustible por día por la Convocante para la provisión de los bienes.

En forma Mensual el PROVEEDOR presentará una planilla de la orden de Compra.

OCTAVA: FORMA DE PAGO (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionada la Planilla de Liquidación de Combustibles, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en forma mensual.

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY · TESORERIA GENERAL · ESTACION DE SERVICIOS "BP" SAN LORENZO · Quiindy · INTENDENCIA MUNICIPAL · DEPARTAMENTO EJECUTIVO · QUIINDY

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Se hará reajuste de Precio durante la vigencia del Contrato, cuando el Poder Ejecutivo emita un Decreto en relación a los Precios de Combustibles que afecte al tipo diesel.

Fórmula a Aplicar: P = Po x C ;

Co

Dónde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

DECIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

UNDECIMA: MULTAS POR ATRASO (Ley Nº 2051 CGC)

El valor de las multas de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del suministro en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

DECIMOSEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo.

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY · SECRETARIA GENERAL

ESTACIONES DE SERVICIOS "SAN LORENZO" · Quiindy - Paraguay ·

INTENDENCIA MUNICIPAL · DEPARTAMENTO EJECUTIVO · QUIINDY

vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, del Departamento de Paraguarí.

DECIMOTERCERO:. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Quiindy, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

ESTACION DE SERVICIOS "BR" SAN LORENZO · Quiindy - Paraguay ·

Celia Noemí Melgarejo de Ayala
Estación de Servicios "BR SAN LORENZO"

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY · SECRETARIA GENERAL ·

Luz Maria Cuenca
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · DEPARTAMENTO DE QUIINDY ·

Prof. Maria Gloria Caballero
INTENDENTE MUNICIPAL